



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Proposiciones No de Ley

#### PNL/001325-01

*Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a aprobar una nueva normativa donde se establezcan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de marzo de 2017, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, PNL/001324 a PNL/001328.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

### ANTECEDENTES

Los programas mixtos de formación y empleo consisten en la realización de acciones de formación y empleo, y tienen como finalidad facilitar la adquisición de competencias profesionales a los trabajadores desempleados para que puedan acceder al mercado laboral con mayor facilidad, y así, obtener un puesto de trabajo. En estos programas se combinan las acciones de formación en alternancia con el trabajo efectivo mediante la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social.

Todos los años la Junta de Castilla y León convoca una línea de subvenciones destinada a financiar este tipo de programas, que por otro lado son continuidad de los



denominados talleres de empleo o, posteriormente, programas duales de formación y empleo. La regulación de estas subvenciones viene dada por la Orden EYE/589/2014, de 30 de junio, donde se establecen las bases reguladoras.

El Artículo 7, Apartado 1 de la citada Orden EYE/589/2014 establece la subvención para costes salariales y seguridad social de los participantes. En concreto, la cuantía de la subvención de este apartado puede alcanzar hasta el 75 % del importe del Salario Mínimo Interprofesional, vigente en el momento de la concesión de la subvención. A esa cuantía se añade el importe del 100 % de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes también en el momento de la concesión. También se dispone que la subvención concedida permanezca inalterable durante toda la duración del programa.

En la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de los programas mixtos de formación y empleo para el ejercicio 2016-2017 la cuantía de la ayuda para costes salariales y de Seguridad Social de los participantes se estableció en 612,03 €/participante/mes, que se corresponde con la suma del 75 % del salario mínimo interprofesional y de la cuota de cotización a la Seguridad Social de los contratados de formación en el momento en que se realizó la convocatoria. Por otro lado, los programas mixtos de formación y empleo de esta convocatoria dieron comienzo el 1 de noviembre de 2016, y finalizarán en función de la duración aprobada para cada programa que puede ser de 6, 9 o 12 meses.

A la hora de formalizar los contratos de los participantes, las entidades beneficiarias de la subvención establecen que el sueldo de los participantes es el 75 % del salario mínimo interprofesional, acorde a lo regulado en la convocatoria y lo establecido en las reuniones de coordinación celebradas entero el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y las entidades beneficiarias.

Este año, con el notable incremento del salario mínimo interprofesional que se ha producido, un 8 % respecto al año anterior, las entidades beneficiarias deben asumir un coste muy elevado que no tenían previsto, ya que la convocatoria de subvención no permite que se incremente la subvención destinada a cubrir los costes salariales de los participantes, si bien, el R. D. 742/2016, de 30 de diciembre, en su Disposición Transitoria Segunda, permite que no se apliquen las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional a los contratos formulados con los participantes; la no aplicación de esta subida va en contra del espíritu de ese decreto que no es otro que el de mejorar las condiciones generales de la economía, favoreciendo, entre otros aspectos, la evolución de los salarios.

En anteriores convocatorias, en concreto cuando estos programas se denominaban talleres de empleo o programas duales de formación y empleo, la Junta de Castilla y León publicaba una Orden donde asumía los incrementos que se producían en los costes salariales de los participantes como consecuencia de las subidas tanto del salario mínimo interprofesional como de las cuotas de cotización a la Seguridad Social. Estas medidas correctoras se dejaron de aplicar a partir de que se denominaran programas mixtos de formación y empleo, como consecuencia de los recortes presupuestarios que se han venido realizando a raíz de la crisis económica.



Por lo expuesto, se formula la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que apruebe una nueva normativa que modifique la Orden EYE/589/2014, de 30 de junio, donde se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, para que se pueda modificar la subvención concedida para costes salariales, y, a su vez, se apruebe una nueva partida presupuestaria que posibilite que las entidades beneficiarias no tengan que asumir el coste que supone el incremento del salario mínimo interprofesional.**

Valladolid, 28 de febrero de 2017.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández